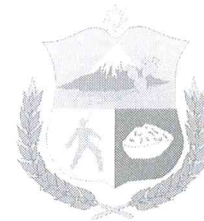




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2018-CR-APURÍMAC.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

En la Treceava Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, en el mismo cuerpo normativo Constitucional en su Artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, precisando que son competentes para “aprobar su organización interna y su presupuesto”;*

Que, el Artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, y en el literal a) prescribe, la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por su parte el Artículo 38° de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);”*

Que, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su Estructura Orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde;

Que, mediante Informe 101-2018-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 11 de octubre del 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Regional 020-2017-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 13 de octubre del 2017, a través de la cual se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka, Andahuaylas con 770 Cargos: 508 Cargos Ocupados y 262 Cargos previstos, en atención a la solicitud presentada por el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas;

Que, mediante Oficio 1094-2018-DG-DISURS-CHANKA-ANDAHUAYLAS, de fecha 17 de setiembre del 2018, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, solicita la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional 020-2017-GR-APURÍMAC/CR, a fin de realizar los ajustes necesarios para el proceso de nombramiento en el Sector Salud, correspondiente al año 2018, autorizado por la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, manifestando que resulta necesario incluir en esta los cargos que corresponden a la sede administrativa, por haberse omitido estos, pese a que estaban incluidos en la Ordenanza Regional 020-2016-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 26 de agosto del 2016; debiendo de tal forma, considerarse un total de 988 cargos que corresponden a la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Que, el literal g) del numeral 8.1) del Artículo 8° de la Ley 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, establece el supuesto de excepción a las restricciones en materia de ingreso de personal al sector público, permitiendo el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, entre otras entidades; siendo requisito para este proceso que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el respectivo CAP-P de la entidad, conforme establece el numeral 8.2) del referido Artículo;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, deroga el Decreto Supremo 043-2004-PCM., estableciendo en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, que mediante Directiva SERVIR, establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva 304-2015-SERVIR/PE, formaliza la aprobación de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, *"Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE"*, en cuyo numeral 7.5) se define al CAP Provisional como documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su Estructura Orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del Servicio Civil; asimismo, establece que el CAP Provisional solo puede aprobarse en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1) del Anexo 4 de la referida Directiva;

Que, el numeral 1.2) del Anexo 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/PE, establece uno de los supuestos en las que se permite a las entidades a elaborar y/o realizar ajustes a sus CAP aprobados, estableciendo que dicho procedimiento se aplica para *"(...) aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y otra norma nacional con rango de Ley (...) En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal"*;

Que, mediante Informe 070-2018-DEGDRH-DISUR-CHANKA-AND, de fecha 17 de setiembre de 2018, el Director Ejecutivo de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos informa que, a fin de llevar a cabo apropiadamente el proceso de nombramientos correspondientes al año 2018, se hace necesario realizar el ajuste al CAP-P aprobado por Ordenanza Regional 020-2017-GR-APURÍMAC/CR, realizando la modificación al Artículo Primero de dicha Ordenanza, en el extremo que señala la cantidad de cargos aprobados para el CAP-P de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka, asimismo, manifiesta que este hecho ha sido advertido por el propio SERVIR;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Técnico 022-2018-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 20 de setiembre del 2018, elaborado por la Especialista en Racionalización, concluyendo que la solicitud de modificación de la Ordenanza Regional 020-2017-GR-APURÍMAC/CR, esta conforme a la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, por lo que el CAP-P propuesto cuenta con opinión técnica favorable;

Que, la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial presenta el Dictamen 024-2018-GR-APURÍMAC/CR concluyendo que la modificatoria solicitada está conforme a la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, por lo que el CAP-P propuesto cuenta con opinión técnica favorable para la emisión de la Ordenanza Regional que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Regional 020-2017-GR-APURÍMAC/CR;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, realizado en fecha viernes 16 de noviembre del año 2018, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por **mayoría** de sus miembros; con 06 votos a favor y 03 votos en contra de los Consejeros Regionales Everaldo Ramos Huaccharaqui, Guillermo Quispe Aymituma y Wiliam Chávez Ramírez, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional 020-2017-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 13 de Octubre del 2017, quedando redactado su texto de la forma siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas que establece un total de 988 Cargos: 659 Cargos Ocupados y 329 Cargos Previstos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Apurímac, Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado, en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC